



Anexo IV: Disposiciones particulares aplicables a las compras realizadas por ENDESA INGENIERIA.

1. Objeto.

1.1. El PROVEEDOR viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato. El nuevo plazo de entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR.

1.2. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que ENDESA INGENIERIA proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato, el PROVEEDOR podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso, ENDESA INGENIERIA tendrá derecho a resolver el Contrato.

2. Condiciones económicas.

2.1. Facturación.

2.1.1. En caso de extravío de la factura, el PROVEEDOR podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Duplicado por extravío del original"

2.1.2. Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, y salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a la siguiente dirección:

ENDESA INGENIERIA, S.L.

Dpto. Compras y Ctas a Pagar.

C/ Inca Garcilaso, s/n.

Edificio Expo

41092 – Sevilla

2.2. Condiciones de pago

Previa conformidad de ENDESA INGENIERIA sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en las condiciones particulares del Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de mora en el pago por parte de ENDESA INGENIERIA por motivos exclusivamente imputables a ésta, abonará al CONTRATISTA una cantidad adicional en concepto de interés de demora, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

3. Garantía Económica.

3.1. El PROVEEDOR establecerá, salvo pacto en contra, y con carácter previo a la emisión de la primera factura, una garantía económica a disposición de ENDESA INGENIERIA mediante la entrega de un aval abstracto a primer requerimiento (según modelo que figura al final del presente Anexo), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco o Caja española de reconocida solvencia, o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera, por un importe de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES

ENDESA INGENIERIA

sus revisiones, ampliaciones y trabajos por administración, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.

3.2. La garantía constituida por el PROVEEDOR expirará treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o, en su caso, de la Recepción Definitiva y, en consecuencia, se procederá a su devolución, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR y una vez efectuados por ENDESA INGENIERIA los descuentos y las comprobaciones que proceda.

3.3. En los casos en que el PROVEEDOR no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ENDESA INGENIERIA podrá optar por resolver el Contrato o suspender sus efectos hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por ENDESA INGENIERIA así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el PROVEEDOR. En todo caso, ENDESA INGENIERIA quedará legitimada para consignar con arreglo a Derecho para su entrega al PROVEEDOR tan pronto cumpla su obligación de aportar las garantías establecidas, pagos que debiere al PROVEEDOR hasta completar el 10% del importe total del Contrato, incluidos los pagos de revisiones de precios, ampliaciones y trabajos por administración, y sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato.

4. Condiciones de entrega y recepción.

4.1. El PROVEEDOR deberá emitir los correspondientes Certificados de Dirección y Final de Obra o Servicio cuando sean preceptivos para la legalización de las obras o servicios ejecutados.

5. Tratamiento de datos de carácter personal.

5.1. En caso de que la ejecución del Contrato requiera que el PROVEEDOR acceda, en calidad de Encargado del Tratamiento, a diferentes ficheros de datos de carácter personal de los que sea responsable ENDESA INGENIERIA, será de aplicación lo dispuesto en este apartado.

5.2. Los mencionados ficheros que sean procesados y gestionados por el PROVEEDOR y los datos e información contenidos en los mismos serán y permanecerán bajo responsabilidad de ENDESA INGENIERIA.

5.3. El PROVEEDOR se constituye, a los efectos del Contrato, en Encargado del Tratamiento de acuerdo con la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y se compromete a cumplir sus obligaciones como tal, no siendo considerado esta entrega de datos por parte de ENDESA INGENIERIA una comunicación de datos personales a los efectos de la LOPD.

5.4. El PROVEEDOR, como Encargado del Tratamiento, declara y garantiza:

- a) Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con los criterios, requisitos y Especificaciones establecidos en el Contrato y, en su defecto, con las instrucciones que en todo momento le dé ENDESA INGENIERIA.
- b) Que los datos personales a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el mismo.
- c) Que devolverá directamente a ENDESA INGENIERIA los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de terminación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.
- d) Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

devolución, por razones de diversa índole, en los términos expuestos en el apartado anterior. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso el PROVEEDOR conservará, debidamente bloqueados, los mencionados datos.

e) Que no comunicará, ni cederá a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la prestación de los servicios objeto del Contrato

f) Que adoptará, en el tratamiento de los datos suministrados por ENDESA INGENIERIA, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, exigidas por el art. 9 de la LOPD y, de manera especial, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, o por la normativa que, en su caso, la sustituya, así como aquellas que la legislación vigente imponga en cada momento, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

g) Que en el caso de que para la prestación del servicio fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos, el PROVEEDOR se obliga a informar a ENDESA INGENIERIA con carácter previo y con la suficiente antelación para que ésta pueda solicitar las correspondientes autorizaciones, sin las cuales, el PROVEEDOR no podrá realizar dichas transferencias.

5.5. Sin perjuicio de lo previsto en la letra (e) anterior, en el supuesto que ENDESA INGENIERIA autorizase la subcontratación de determinados servicios en favor de terceros, que a su vez implicara que estos terceros tuviesen que acceder a los datos de carácter personal incluidos en los ficheros afectados por este apartado, el PROVEEDOR se obliga a que, con carácter previo a dicha subcontratación, sea suscrito conjuntamente por las Partes y los subcontratistas un Contrato por el que estos últimos acepten expresamente asumir la posición de Encargados del Tratamiento respecto del Responsable del Fichero, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y que son propias de su condición de Encargados del Tratamiento como consecuencia del contenido del Contrato.

5.6. El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ENDESA INGENIERIA frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta (en especial en caso de apertura de cualquier tipo de expediente por la Agencia de Protección de Datos), por su incumplimiento, como Encargado del Tratamiento, de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada ENDESA INGENIERIA con motivo del citado incumplimiento.

5.7. Para el cumplimiento del deber de diligencia, en materia de protección de datos de carácter personal, ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorías que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007 tal y como se establece en el apartado f) del punto 4.4.

Así mismo, el PROVEEDOR realizará, de conformidad con la normativa vigente una auditoría bienal que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, pudiendo recabar a estos efectos la colaboración de ENDESA INGENIERIA. ENDESA INGENIERIA podrá solicitar al PROVEEDOR copia de la auditoría practicada debiendo ser facilitada por éste último a ENDESA INGENIERIA copia de la misma.

5.8. Obligaciones jurídico-técnicas en la protección de la información. El PROVEEDOR cumplirá con las medidas de seguridad necesarias ya sea por la existencia de normativa legal o a requerimiento de ENDESA INGENIERIA atendiendo a la clasificación que se realice de la información que sea objeto de tratamiento.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

En este sentido, ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorias que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad definidas.

6. Obligaciones Jurídico-Laborales, de Seguridad y de Salud Laboral.

6.1. El PROVEEDOR cumplirá la normativa laboral, legal o convencional, que le sea de aplicación y las disposiciones en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores a su cargo. A tal efecto, se controlará por ENDESA INGENIERIA el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales previstas en la legislación vigente, debiendo aportar el PROVEEDOR, en cada uno de los momentos que se señala, la documentación siguiente:

A. Documentación que deberán presentar junto con las ofertas:

1. Fotocopia del CIF y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN si es persona jurídica, o NIF si es empresario individual
2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de tener implantado un sistema de calidad ISO 9.000 o 14.000, en su caso.
3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual, en los casos que corresponda.
4. CERTIFICACIÓN NEGATIVA por descubierto, emitida por la entidad gestora de la SEGURIDAD SOCIAL.
5. CERTIFICACIÓN de estar al corriente de pago de cuantos TRIBUTOS le afecten por su configuración empresarial y sus actividades, incluyendo expresamente el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y el CERTIFICADO de RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA (certificado de Contratistas y Subcontratistas) emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias en virtud de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.

Esta documentación deberá presentarla el licitante junto con su oferta, salvo en el caso de haber participado recientemente en alguna otra licitación para ENDESA INGENIERIA, la misma se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remita de nuevo, pero el licitante deberá indicar la referencia de la licitación en la que previamente procedió a su presentación ante ENDESA INGENIERIA.

Asimismo, si el PROVEEDOR ha aportado esta documentación a través de cualquier sistema que ENDESA INGENIERIA disponga para tal efecto, no será necesario volver a aportarla, debiendo en este caso indicar el sistema usado.

B. Contratación de Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando la contratación de los trabajos se realice con Empresas de Trabajo Temporal éstas deberán presentar junto con las ofertas, además de la documentación anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- 1 Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la autorización administrativa concedida a la Empresa de Trabajo Temporal para poner a disposición de ENDESA INGENIERIA, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.
- 2 Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 para las Empresas de Trabajo Temporal.

C. Documentación que deberán presentar antes de la firma del Contrato:

1. PODER NOTARIAL bastante, inscrito en el Registro Mercantil y no revocado, de la persona o personas que vayan a firmar en nombre y por cuenta del PROVEEDOR. Una fotocopia del poder quedará en poder de ENDESA INGENIERIA.
2. DOCUMENTACIÓN que acredite la titularidad de las LICENCIAS o AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS correspondientes, cuando la actividad contratada con ENDESA INGENIERIA las requiera.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

3. Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua patronal o con el INSS, según proceda, y datos de autoaseguro, en su caso.
4. Plan específico de prevención de la Obra o Servicio contratado que contemple: riesgos generales y específicos, evaluación de riesgos, medidas de protección (tanto colectivas como individuales), planificación preventiva de los trabajos a realizar y procedimientos de trabajo.
5. CERTIFICADO de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA) dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa, en el caso de que se vayan a realizar trabajos en una obra de construcción.
6. Designación del INTERLOCUTOR del PROVEEDOR con la empresa principal.
7. Designación del RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN del PROVEEDOR.

Esta documentación deberá presentarse salvo en el caso de haber participado recientemente en alguna otra licitación para ENDESA INGENIERIA, la misma se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remitan de nuevo, pero deberán indicar la referencia de la licitación en la que procedieron a su envío.

Asimismo, si el PROVEEDOR ha aportado esta documentación a través de cualquier sistema que ENDESA INGENIERIA disponga para tal efecto, no será necesario volver a aportarla, debiendo en este caso indicar el sistema usado.

D. Documentación que deberán presentar después de la firma del Contrato y antes de la ejecución de los trabajos:

1. Libro de Visitas.
2. RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES de la empresa PROVEEDORA que prestará servicios en la ejecución de la contrata, con especificación de categoría profesional, DNI, Nº de afiliación a la S.S., tipo de Contrato laboral y duración del mismo, así como de los sometidos a condiciones de especial peligrosidad de acuerdo con el R.D. 39/97 y R.D. 1627/97.
3. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de los mencionados trabajadores.
4. CERTIFICADO DE RESIDENCIA y PERMISO DE TRABAJO en el caso de servicios prestados por no residentes en la Comunidad Económica Europea.
5. En el caso de que los trabajadores pertenezcan a un estado miembro de la Unión Europea, Modelo E-101 donde se certifique que el trabajador continúa sometido a la legislación de seguridad social de su país de origen durante su desplazamiento a otro país miembro de la Unión Europea, así como la Tarjeta sanitaria en vigor y el Modelo E-102 (en desplazamientos superiores a dos meses).
6. En el caso de que los trabajadores no pertenezcan a un estado miembro de la Unión Europea, Autorización de la Seguridad Social de cada país para la asistencia sanitaria en España y documento de convenio bilateral entre los sistemas de seguridad social de ambos países.
7. Certificado de formación teórico-práctica suficiente para el tipo de actividad a desarrollar.
8. Certificado de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores, cuando las tareas a desarrollar así lo requieran.
9. Certificado de aptitud médica, cuando las tareas a desarrollar así lo requieran.
10. Certificado de haber recibido información suficiente sobre los riesgos generales y específicos existentes en el centro de trabajo donde van a desarrollar su actividad, y certificado de haber transmitido dicha información de riesgos a sus trabajadores.
11. Copia de la comunicación de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social, con los requisitos establecidos en el artículo 42.5 del Estatuto de los Trabajadores.
12. Comunicación a los representantes de los trabajadores de la celebración de la contrata en los términos establecidos en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

13. Declaración del PROVEEDOR de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social con los requisitos establecidos en el art. 42. 3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.

14. En el caso de Cesión o Subcontratación, la documentación acreditativa que debe acompañar a la aceptación previa de las condiciones contractuales por parte del cesionario o subcontratista, según lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

15. Resto de documentación exigida según lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación y en el presente Anexo.

Esta documentación será acreditada ante ENDESA INGENIERIA, al menos 24 horas antes del inicio de los trabajos contratados, con la excepción del alta en la Seguridad Social, que podrá ser presentada el mismo día que comiencen los trabajos.

ENDESA INGENIERIA o su Representante para la Obra o Servicio indicarán expresamente al PROVEEDOR en qué Unidad deberá presentar la documentación.

E. Documentación que deberán presentar durante la ejecución del Contrato:

Con independencia de los plazos establecidos a continuación, toda la documentación relacionada deberá estar a disposición de ENDESA INGENIERIA cuando ésta lo requiera.

Puntualmente:

1. Altas y bajas que se produzcan entre el personal que realiza la prestación. Informarán inmediatamente después de producirse o como máximo en el siguiente día hábil.
2. Copia de la comunicación de apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral, cuando ésta proceda legalmente (por ser los trabajos de duración superior a un mes).
3. Comunicación inmediata en caso de accidente, incidentes y riesgos al Interlocutor de ENDESA INGENIERIA con la empresa PROVEEDOR.
4. En el caso de subcontratación, documento en el que el subcontratista se comprometa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato como si del PROVEEDOR principal se tratara.

Mensualmente: Enviará al Departamento de PRL de ENDESA INGENIERIA la siguiente información:

1. Número total de horas trabajadas por el personal de la empresa PROVEEDOR y sus subcontratistas.
2. Número total de accidentes (distinguiendo los que hayan causado baja y los que no) e incidentes de la PROVEEDOR y sus subcontratistas en relación con el Contrato.
3. Número de accidentes e incidentes eléctricos de la PROVEEDOR y sus subcontratistas.
4. Número de accidentes e incidentes de minería de la PROVEEDOR y sus subcontratistas.
5. Número de accidentes e incidentes de gas de la PROVEEDOR y sus subcontratistas.
6. Número de accidentes mortales del PROVEEDOR y sus subcontratistas.
7. Total de jornadas perdidas por cualquier causa del PROVEEDOR y sus subcontratistas.

Trimestralmente:

1. Certificación negativa de no estar al descubierto relativa al mes anterior emitida por la entidad gestora de la Seguridad Social.
2. Declaración, cuando proceda, de apoderado del PROVEEDOR donde se certifique que sus empresas subcontratistas se encuentran al corriente de sus obligaciones salariales, de Seguridad Social y de Prevención y de Seguridad.
3. TC1 y TC2 de los trabajadores que han prestado servicios en la ejecución de la Contrata.
4. Declaración del PROVEEDOR de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones salariales.
5. Copia de la documentación anterior que se exige al PROVEEDOR, del subcontratista.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

Esta documentación será acreditada en el Dpto. de PRL de ENDESA INGENIERIA en cuyo ámbito se desarrollan los trabajos contratados.

ENDESA INGENIERIA o su representante para la obra o servicio indicaran expresamente al PROVEEDOR en qué Unidad deberá presentar la documentación.

6.2. Incompatibilidades.

El PROVEEDOR se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por prejubilación o jubilación en las empresas de ENDESA INGENIERIA, ya vinieran prestados en régimen laboral o mercantil, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización expresa de ENDESA INGENIERIA.

Igualmente tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del PROVEEDOR ninguna persona en activo, prejubilada o jubilada en empresas de ENDESA INGENIERIA, salvo autorización expresa de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá justa causa de resolución del Contrato.

6.3. Disposiciones generales en materia de seguridad y salud la adquisición de materiales y/o equipos y para la contratación de obras y servicios.

6.3.1. Cumplimiento de la normativa.

El PROVEEDOR cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales vigentes o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

6.3.2. Organización del trabajo.

La organización del trabajo y la organización de la seguridad que requiere la adquisición de materiales y/o equipos es obligación del PROVEEDOR, quién designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación, si procede, con responsables de otros PROVEEDORES, y con personal de ENDESA INGENIERIA con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención, incluyendo el personal del Departamento de PRL de ENDESA INGENIERIA.

6.3.3. Organización preventiva.

Se establecerá por el PROVEEDOR la modalidad de organización preventiva, incluidos servicios de prevención, recursos preventivos y asistencia sanitaria, que exijan las disposiciones legales, se acuerde en la coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

6.3.4. Personal del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

6.3.5. Coordinación de actividades.

En el supuesto de que el Contrato conlleve la realización de trabajos en dependencias de ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR redactará un Plan de Prevención relativo a los mismos. El referido Plan de Prevención contemplará los riesgos generales y específicos, la evaluación de riesgos, las medidas de protección (tanto colectivas como individuales), la planificación preventiva de los trabajos a realizar y los procedimientos de trabajo. Cuando concurren varios PROVEEDORES en la realización de estas actividades, cada PROVEEDOR cooperará en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo sus obligaciones y

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES

ENDESA INGENIERIA

respondiendo de sus incumplimientos.

ENDESA INGENIERIA establecerá los medios y medidas de coordinación de actividades empresariales que estime convenientes para que los PROVEEDORES reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Asimismo cada PROVEEDOR informará a ENDESA INGENIERIA de los riesgos derivados de la actividad a realizar, que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos o terceros, así como de las medidas de protección a adoptar.

6.3.6. Actividades de especial peligrosidad.

En caso de que la instalación por el PROVEEDOR del material o equipo suministrado o la realización de la obra o servicio a ENDESA INGENIERIA, conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del R.D. 39/97 del "Reglamento de los Servicios de Prevención", o en su caso Anexo II del R.E. 1627/97 sobre "Seguridad en Obras de Construcción", ENDESA INGENIERIA podrá solicitar al PROVEEDOR, cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el PROVEEDOR facilitará a ENDESA INGENIERIA, antes del inicio de la instalación del material o equipo suministrado, la documentación siguiente:

- Relación nominal del personal sometido a los riesgos reseñados y fecha de la última revisión médica.
- Servicio Médico que ha realizado la revisión.
- La calificación de "apto" para los trabajos de instalación reseñados.

Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se obliga a disponer de los Recursos Preventivos necesarios para la vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas.

6.3.7. Comunicación de accidentes, incidentes y riesgos.

Siempre que se produzca un accidente en sus actividades incluso cuando no se produzcan víctimas, el PROVEEDOR tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo al responsable de ENDESA INGENIERIA para el Contrato, rellenando los impresos de declaración de accidentes que le facilite ENDESA INGENIERIA o los suyos propios, en caso contrario. Además, cuando sea requerido por ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR procederá a realizar una investigación complementaria, en el que se reflejan las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Así mismo, el PROVEEDOR comunicará a ENDESA INGENIERIA los incidentes graves acaecidos en el desarrollo de la actividad objeto del Contrato.

Cuando ENDESA INGENIERIA abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el PROVEEDOR estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones le sean solicitados.

Toda observación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales hecha por el Responsable de ENDESA INGENIERIA en Obra o en la Instalación, deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida y cuando ésta estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción que habrá de ser proporcionada a la gravedad de la falta cometida.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal participante en los trabajos contratados, deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes. Dichas sugerencias se harán llegar, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, al Responsable de ENDESA INGENIERIA para la obra o servicio. Las acciones a tomar a resultas de estas informaciones se decidirán por el Responsable del PROVEEDOR y en caso necesario se someterán a la aprobación del Responsable de ENDESA INGENIERIA para la Obra o Servicio.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

6.3.8. Formación.

El PROVEEDOR garantizará y, en su caso, acreditará la adecuada formación teórico-práctica de los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y el adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al Responsable de ENDESA INGENIERIA para la entrega de materiales y/o equipos, y/o la obra o servicio.

6.4. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para materiales y equipos.

6.4.1. Condiciones de Seguridad.

El PROVEEDOR está obligado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a las condiciones de Seguridad de la maquinaria, equipos, productos y útiles que suministre a ENDESA INGENIERIA.

El PROVEEDOR asegurará que la maquinaria, equipos y útiles de trabajo suministrados a ENDESA INGENIERIA, no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados.

El PROVEEDOR facilitará a ENDESA INGENIERIA la información que indique la forma correcta de su utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal, como en su manipulación o empleo inadecuado.

6.4.2. Adquisición de maquinaria.

En caso de adquisición de maquinaria, el PROVEEDOR asegurará a ENDESA INGENIERIA el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma, contenidos en la Directiva 98/37/CE relativa a la aproximación de los Estados miembros sobre máquinas. (Será sustituida a partir del 29 de diciembre de 2009 por la Directiva 2006/42/CE).

En el Manual de Instrucciones de empleo de la maquinaria o equipos que el PROVEEDOR suministre a ENDESA INGENIERIA, figurarán todas las especificaciones que el referido R.D. 1435/92 de "máquinas" establece como necesarias y en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en servicio, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de empleo del equipo.

6.4.3. Adquisición de productos y sustancias químicas.

El PROVEEDOR está obligado a suministrar a ENDESA INGENIERIA los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENDESA INGENIERIA productos químicos que puedan presentar, en función de sus características de composición y empleo, riesgos para los trabajadores, y en todo caso, si dichos productos están reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., informará a ENDESA INGENIERIA de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control. Cuando estos materiales sean considerados peligrosos, de acuerdo a la legislación vigente, el PROVEEDOR comunicará a ENDESA INGENIERIA quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

El PROVEEDOR está obligado a informar a ENDESA INGENIERIA, en caso de adquisición de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad a los trabajadores o a las instalaciones.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

El PROVEEDOR asegurará a ENDESA INGENIERIA el cumplimiento del R.D. 664/97 sobre la "Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo", cuando suministre preparados o sustancias que puedan implicar dichos riesgos.

El PROVEEDOR asegurará a ENDESA INGENIERIA el cumplimiento del R.D. 665/97 sobre la "Protección de los trabajadores sobre los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo", en el caso de que suministre a ENDESA INGENIERIA sustancias o preparados clasificados como agentes cancerígenos o que deba aplicar en ENDESA INGENIERIA los procesos referidos a dicho R.D., en virtud de la adquisición de materiales y/o equipos a efectuar.

6.4.4. Adquisición de instalaciones, aparatos e instrumentos.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENDESA INGENIERIA instalaciones, aparatos e instrumentos, asegurará que los mismos estén conformes con la Legislación Industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a ENDESA INGENIERIA de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

En el caso de adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's) y colectiva, el PROVEEDOR asegurará a ENDESA INGENIERIA la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para ellos.

El PROVEEDOR informará a ENDESA INGENIERIA el tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta de su uso y mantenimiento y en general, de todas las obligaciones específicas en el R.D. 773/97 de "Utilización de EPI's".

6.4.5. Otras disposiciones particulares.

ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características la adquisición de materiales y/o equipos, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.) y las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de su entrega de materiales y equipos.

Como consecuencia de lo anterior, ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de otras disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen los anteriores requisitos.

6.5. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para contratación de obras y servicios.

6.5.1. Con carácter general.

Salvo que ENDESA INGENIERIA le exima de ello, el PROVEEDOR enviará al lugar de la Obra o de prestación del Servicio, con antelación suficiente, a un Responsable de su organización con atribuciones para organizar y preparar su implantación.

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o Instalación de ENDESA INGENIERIA, se relacionará con el Responsable de ENDESA INGENIERIA o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos para que se ajusten al régimen, organización y programación global de Obra o Servicio, que tenga dispuesto ENDESA INGENIERIA.

El Responsable de ENDESA INGENIERIA en Obra o en la Instalación, mantendrá contactos permanentes con el PROVEEDOR colaborando para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad en todos los trabajos.

Por su parte, y para contribuir a esa misma misión, la organización de Seguridad en la Obra o en la Instalación establecida por el PROVEEDOR estará en estrecha relación con el Departamento de PRL de ENDESA INGENIERIA. La Organización de seguridad del PROVEEDOR cuidará especialmente de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas en materia de Prevención de Riesgos, contenidas en su propio Plan de Prevención para la obra o servicio contratado.

Salvo que se indique lo contrario, antes de iniciar los trabajos, el PROVEEDOR presentará a ENDESA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

INGENIERIA, para su conocimiento, un Plan de Prevención, especialmente estudiado para la Obra o Servicio contratado. Si ENDESA INGENIERIA no estuviera conforme con dicho Plan, el PROVEEDOR deberá modificarlo, no surtiendo efectos el Contrato hasta que se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de ENDESA INGENIERIA.

A modo de orientación y con carácter general, el Plan de Prevención específico para las obras o servicios contratados que el PROVEEDOR debe presentar a ENDESA INGENIERIA contará al menos con los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito de aplicación
- Obras o servicios a realizar:
 - Descripción de la obra o servicio
 - Riesgos Previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
 - Planificación preventiva de los trabajos a realizar.
- Lugar de la realización de la Obra o Servicio:
 - Descripción de las condiciones del entorno.
 - Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - Existencia de Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Métodos de trabajos a utilizar en el desarrollo de la Obra o Servicio:
 - Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - Riesgos de especial peligrosidad.
 - Métodos para trabajos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Organización de la seguridad en Obra o Instalación.
- Normativa de seguridad a aplicar, especialmente procedimientos internos.

La revisión por ENDESA INGENIERIA del Plan de Prevención del PROVEEDOR no exime a éste de sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El PROVEEDOR está obligado a informar a su personal, antes del comienzo de los trabajos, sobre el contenido del análisis de riesgos para los distintos trabajos que incluya su Plan de Prevención. En este sentido, cada trabajador será informado sobre la descripción del trabajo a realizar, las fases del mismo más relevantes descritas en orden secuencial, los riesgos identificados en cada fase y las medidas de prevención y protección individual y colectiva que deben adoptarse, así como sobre las instrucciones de Seguridad complementarias que sean precisas.

Esta acción será acreditada por escrito al Responsable de ENDESA INGENIERIA y en ella se indicarán los temas tratados, el personal técnico docente y la firma del personal asistente.

6. 5.2. Actuaciones durante la realización de la Obra o Servicio.

El PROVEEDOR observará en todo momento y cuidará que su personal observe todas las normas y medidas de prevención de riesgo laboral que exijan las disposiciones legales o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales y administrativas, de todo lo cual será único y directamente responsable el PROVEEDOR, aunque ENDESA INGENIERIA tenga la intervención y facultades que se le reconocen en este documento.

En particular, el PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales informadas por ENDESA INGENIERIA bien en las especificaciones o condiciones técnicas de la solicitud de oferta, o en el Contrato o Pedido, o en cualquier otro documento previo a la iniciación de la obra y/o durante el transcurso de la misma.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o en la Instalación cumplirá con el mayor celo cuanto afecte a la Seguridad y Salud en trabajo y a la preservación del medio ambiente, siendo el responsable de la disciplina y orden de su personal y en su caso, del de sus subcontratistas si los hubiere.

Además, para cada fase de la Obra o Servicio, analizará y estudiará previamente el trabajo a realizar para detectar sus riesgos y adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos o controlarlos y ordenará investigar en los accidentes e incidentes que se produzcan, los hechos y las causas, proponiendo las medidas que las eliminen, reduzcan y controlen.

6.5.3. Organización de seguridad en obra.

El PROVEEDOR establecerá la organización de Seguridad que requiera la obra, de tal modo que siempre exista un Responsable para la Seguridad de la misma al frente de los trabajos y cuyos datos y cualificaciones en Prevención de Riesgos Laborales deben ser dados a conocer a ENDESA INGENIERIA antes del inicio de los trabajos o previamente a que se establezca la delegación de funciones por ausencias o cambios de personal.

6.5.4. Coordinación de actividades.

Cuando el PROVEEDOR para la realización de la Obra o Servicio contratado, deba realizar actividades en presencia o junto a otros PROVEEDORES, deberá cumplir, en lo que afecte a la Obra o Servicio contratado, lo establecido en los artículos 24 (y en el R.D. 171/2004 que lo desarrolla) y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la coordinación de actividades empresariales y la información sobre riesgos a los trabajadores.

6.5.5. Aplicación y seguimiento del Plan de Prevención.

Las relaciones entre el PROVEEDOR y ENDESA INGENIERIA, con respecto a la aplicación y seguimiento del Plan de Prevención, se regirán por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales que en cada momento y circunstancia sea aplicable y los que aconsejen la práctica y experiencia en función de las características de la Obra o Servicio a prestar. Para ello el PROVEEDOR se compromete a colaborar con ENDESA INGENIERIA hasta donde sea razonablemente posible para la protección de la integridad y la salud de los trabajadores.

De este modo:

- El PROVEEDOR facilitará a ENDESA INGENIERIA el nombre de la persona responsable de seguridad para cada trabajo, así como su formación en esta materia.
- El PROVEEDOR realizará mensualmente una revisión del material y equipamiento de seguridad, incluso plataformas, andamios, protecciones, equipos y accesorios de elevación de material, etc., entregando a ENDESA INGENIERIA un informe detallado del mismo. Este informe se entregará al inicio de los trabajos y mensualmente a lo largo de la vida del Contrato o Pedido. Las herramientas y los equipos de trabajo empleados cumplirán las correspondientes normas de Seguridad, en particular el R.D. 1215/97 sobre "Utilización de Equipos de Trabajo".

En caso necesario, el procedimiento de control de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas podrá ser revisado por ENDESA INGENIERIA.

6.5.6. Actividades de especial peligrosidad.

Cuando la Obra o Servicio contratado, conlleve la realización de actividades tales como:

- Trabajos en altura;
- Trabajos propios de minería, de excavación, de movimientos de tierras;
- Trabajos que exijan empleo de explosivos;
- Actividades donde intervienen productos químicos de alto riesgo;
- Trabajos con riesgos eléctricos;
- y en particular, para las actividades de especial peligrosidad, definidas en el Anexo I del R.D. 39/97 "Reglamento de los Servicios de Prevención" o bien cuando corresponda, en el Anexo II del R.D. 1627/97

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES

ENDESA INGENIERIA

de "Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción";

El PROVEEDOR definirá en el Plan de Prevención o de Seguridad para la Obra o Servicio antes referido, el tratamiento preventivo que se dará en la obra a tales actividades y riesgos, y, cumplirá en todo caso todas las prescripciones reglamentarias y Reales Decretos que afecten a los riesgos de especial peligrosidad de la actividad contratada.

6.5.7. Otras disposiciones particulares.

A. Trabajos de revisión y mantenimiento.

Cuando se contraten Obras o Servicios que incluyan actividades de Mantenimiento a realizar habitualmente en Centros de Generación o Distribución (mantenimiento mecánico y eléctrico de instalaciones, limpieza industrial, limpieza de edificios, etc.), ENDESA INGENIERIA exigirá al PROVEEDOR la presentación, previa al inicio de los trabajos, de un Plan de Prevención para la realización de los mencionados trabajos. En dicho plan el PROVEEDOR cumplirá en lo que corresponda, los requisitos que figuran en los artículos 24 (y R.D. 171/2004 que lo desarrolla) y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como con lo especificado en este documento para trabajos de especial peligrosidad.

Cuando el PROVEEDOR vaya a participar en los trabajos de Revisiones y Mantenimiento periódico, en instalaciones de ENDESA INGENIERIA, se le exigirá el cumplimiento de un "Plan de Prevención y Coordinación de actividades" (Plan de Prevención para Revisiones de Grupo, para el Mantenimiento de Instalaciones, etc.) que afectará a los distintos PROVEEDORES que concurran a dichos trabajos.

ENDESA INGENIERIA informará al PROVEEDOR de las normas y especificaciones de Seguridad que deberá cumplir dentro del mencionado Plan. Todo ello con independencia del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la que esté obligado.

B. Obras de Construcción. Aplicación del R.D. 1627/97.

Cuando la Obra o Servicio esté afectada por el R.D. 1627/97 sobre "Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción", el PROVEEDOR cumplirá en lo que le afecte, todos los requisitos contenidos en el mismo.

ENDESA INGENIERIA incluirá en la petición de ofertas el Estudio de Seguridad y Salud preceptivo. El PROVEEDOR, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud elaborará un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser dado a conocer a ENDESA INGENIERIA antes del inicio de los trabajos.

C. Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando ENDESA INGENIERIA contrate Obras o Servicios en los que intervengan trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, así como personal de Empresas de Trabajo Temporal, tales trabajadores deberán disfrutar de los mismos niveles de protección en materia de Seguridad y Salud que el resto de los trabajadores de ENDESA INGENIERIA donde se realicen los trabajos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando en la Obra o Servicio intervengan trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, el PROVEEDOR cumplirá con relación al deber de protección de la Seguridad y Salud de dichos trabajadores, lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ENDESA INGENIERIA informará en particular a la Empresa de Trabajo Temporal, sobre los riesgos a los que vayan a estar expuestos sus trabajadores, la necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos en los puestos de trabajo a ocupar. El PROVEEDOR asegurará que los trabajadores disponen de una formación suficiente y adecuada a la Obra o Servicio a prestar.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

D. Trabajadores Autónomos.

Los Trabajadores Autónomos que se encuentren bajo Contrato de prestación de servicios, serán considerados como empresarios a efectos de la aplicación de la Reglamentación de Prevención de Riesgos Laborales. ENDESA INGENIERIA les exigirá el cumplimiento de los Planes, Normas y Procedimientos de Seguridad adecuados a la actividad que vayan a desarrollar.

E. Transporte de mercancías peligrosas

Cuando el PROVEEDOR, en ejecución del Contrato, deba transportar materiales que sean considerados peligrosos, según la legislación vigente, deberá comunicar a ENDESA INGENIERIA quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

F. Reparaciones de equipo propiedad de ENDESA INGENIERIA.

El PROVEEDOR se compromete a realizar la reparación del equipo cumpliendo los requisitos de seguridad recogidos en los manuales de reparación y mantenimiento del equipo que le proporcionará ENDESA INGENIERIA.

G. Disposiciones particulares complementarias.

ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características de la Obra o Servicio a prestar, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.), las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la Obra o Servicio.

Como consecuencia de lo anterior, ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen el cumplimiento de los anteriores requisitos.

6.6. Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.

6.6.1. Aspectos Generales.

Cuando ENDESA INGENIERIA observe que el PROVEEDOR no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el Responsable de ENDESA INGENIERIA comunicará la inmediata paralización de los trabajos. El PROVEEDOR realizará a su cargo cuantas actuaciones fueran necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y las cosas. Así mismo, el responsable de ENDESA INGENIERIA que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección. Si el PROVEEDOR no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, ENDESA INGENIERIA podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para ENDESA INGENIERIA. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de ENDESA INGENIERIA, habrá de efectuarse inmediatamente.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan retrasos en la ejecución de trabajos, el PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR que éste adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES
ENDESA INGENIERIA**

PROVEEDOR o de sus trabajadores.

6.6.2. Cumplimiento de Normativa de Prevención de Riesgos Laborales, del Plan específico de Prevención para la obra o servicio y del Plan de Seguridad y Salud.

A. Criterio de calificación de faltas.

Desde el punto de vista de las faltas de Seguridad, ENDESA INGENIERIA tendrá en cuenta en general el incumplimiento por el PROVEEDOR de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos (posibilidad de accidente múltiple) sin adoptar medidas preventivas por parte del PROVEEDOR y el incumplimiento de los Planes de Prevención o medidas complementarias o sustitutivas exigidas al PROVEEDOR.

B. Sanciones.

Sobre la base de los criterios anteriores, el incumplimiento del PROVEEDOR se considerará incumplimiento del Contrato o Pedido y en consecuencia faculta a ENDESA INGENIERIA a adoptar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestación verbal o por escrito al PROVEEDOR.
- Paralización parcial o total de trabajos hasta tanto se subsanen las deficiencias.
- Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para ENDESA INGENIERIA y así lo sean en la buena práctica.
- Retirada de la calificación del PROVEEDOR como proveedor apto para ENDESA INGENIERIA.

C. Bonificaciones.

Con el objetivo de estimular a aquellas empresas que cumplen escrupulosamente con la normativa aplicable, ENDESA INGENIERIA podrá establecer un sistema bonus-malus.

7. Ley aplicable y solución de conflictos.

7.1. El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el PROVEEDOR y ENDESA INGENIERIA se someten expresamente.

MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO

El Banco/Caja....., y en su nombre D. y D. con poderes suficientes para obligarle en este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se requiera, con(Proveedor/Contratista) ante ENDESA INGENIERIA, hasta la cantidad de (.....€), para responder de las obligaciones derivadas para la citada.....Proveedor/Contratista) del Contrato/Pedido nº suscrito con ante ENDESA INGENIERIA, con fecha

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco/Cajase compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento escrito por parte de ante ENDESA INGENIERIA. Dicho requerimiento será suscrito por representante de ante ENDESA INGENIERIA con poder suficiente y será presentado en la sucursal del Banco/Caja sita en

La obligación de pago del Banco/Caja es abstracta y éste renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones que haga ante ENDESA INGENIERIA en relación con esta garantía, entregando a esta última Sociedad el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice ante ENDESA INGENIERIA por escrito en la forma indicada en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de(Proveedor/Contratista) a la ejecución de esta garantía. ante ENDESA INGENIERIA comunicará a(Proveedor/Contratista) la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se extinguirá cuando, debiéndose comunicar dicho hecho a este Banco/Caja por escrito suscrito conjuntamente por ante ENDESA INGENIERIA y (Proveedor/Contratista).

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco/Caja, siendo ésta una de las operaciones que a tenor del artículo [] de los Estatutos por los que se rige puede éste realizar, por constituir uno de sus fines.

La presente garantía ha quedado registrada con el número